

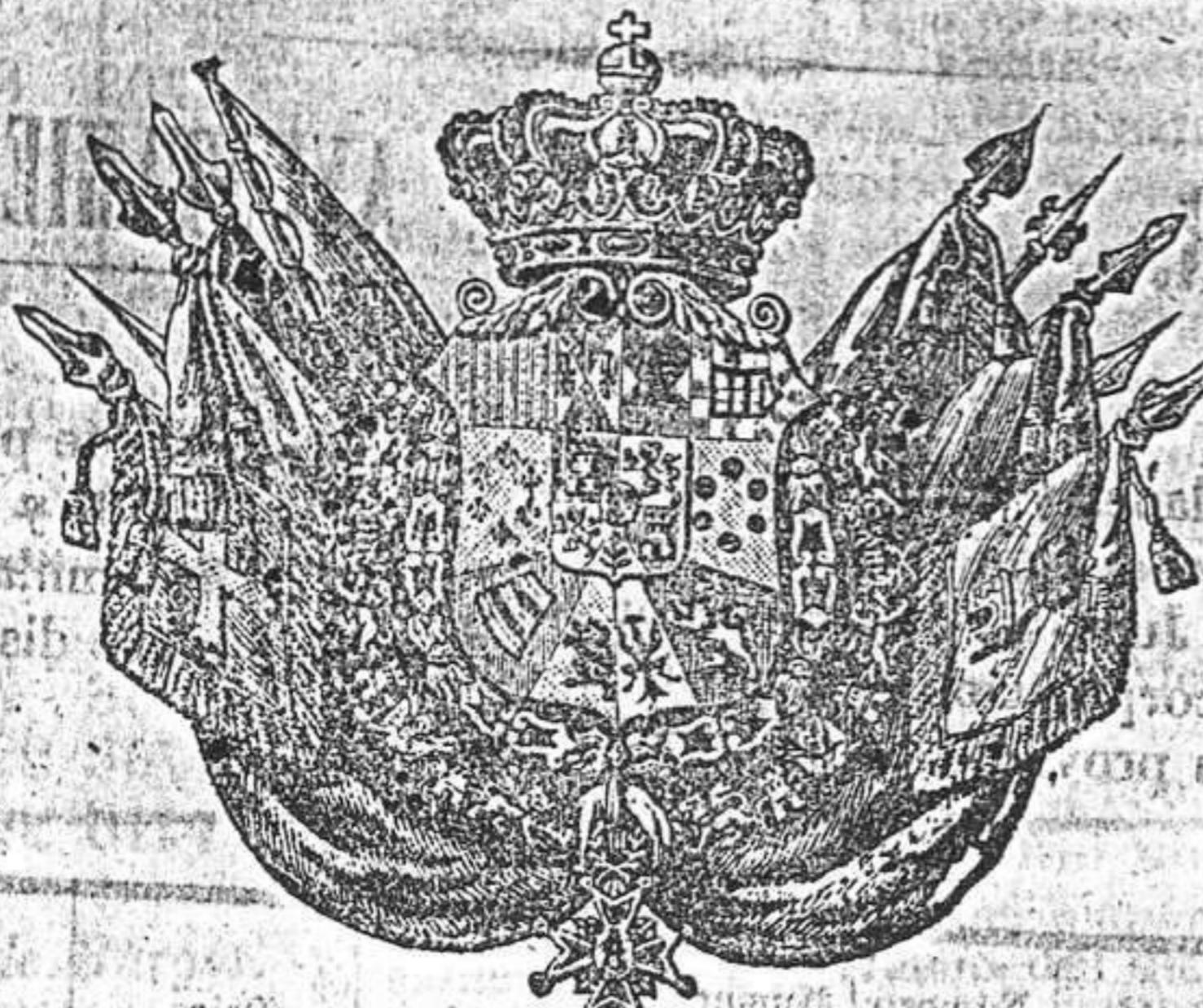
SUSCRICIÓN EN SANTANDER.

Por un año ..... 80 rs.

Por seis meses ..... 40

Por tres idem ..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICIÓN PARA FUERA.

Por un año ..... 120 rs.

Por seis meses ..... 60

Por tres idem ..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.**

No habiendo tenido resultado la subasta verificada en esta capital el 16 de Mayo último, para el suministro de carbon de piedra que puedan consumir en el año actual las Dragas y vapor Porvenir, destinados á la limpia de la bahía de esta ciudad, he acordado, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 del actual, señalar para la celebración de nuevo remate el dia veinte y siete de Julio próximo á las doce de su mañana en mi despacho sito en el segundo piso de la Aduana. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, advirtiendo á las personas que gusten tomar parte en dicho acto, que con arreglo á la citada disposición el tipo de la subasta será el de siete rs. por quintal de carbon que se suministre, y las proposiciones estarán arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Santander 20 de Junio de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..... por propia representación ó á nombre de D. N. N., vecino de..... para lo que está competentemente autorizado, hace presente, que impuesto del anuncio inserto en el Boletín oficial de..... y de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, se compromete á proveer del carbon

de piedra que durante el presente año, puedan consumir el vapor Porvenir y las Dragas, destinados á la limpia de la bahía de esta ciudad, sujetándose á hacer este servicio, con sujeción estricta á las citadas condiciones, y al precio del tipo admisible que se establece en el referido anuncio, ó con la rebaja de tantos maravedís en quintal.

Fecha etc.

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

**PROPIOS.**

Para que esta Administración, pueda cumplimentar debidamente una orden de la superioridad, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia que poseen bienes de propios formen y remitan á la misma su estado arreglado estrictamente al adjunto modelo, en el cual, deberán comprenderse todas las sicas rústicas y urbanas, juros, censos, foros y demás que rinden productos á los mismos Ayuntamientos, cuyo servicio deberá quedar terminado indefectiblemente, para el dia 15 del próximo Julio, bien entendido que de no, esta Administración solicitará del Sr. Gobernador la salida de comisionados que pasen á recoger dichos estados á costa de los Sres. Alcaldes, los cuales, serán responsables de la falta de exactitud de estos documentos, á cuyo fin, esta dependencia practicará las debidas comprobaciones con los datos que existen en ella. Santander 19 de Junio de 1854.—Tomás C. Agüero.

**294**  
**MODELO QUÉ SE CITA.**

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**AYUNTAMIENTO DE**

Resumen del número, clase, calidades y cultivos de los bienes de propios que posee este Ayuntamiento y sus productos arreglado al modelo número 4.<sup>o</sup> de la circular de 7 de mayo de 1850, y á la segunda de las prevenciones hechas en la Real orden de 9 de Junio de 1853, para la confección de los amillaramientos de la riqueza territorial y pecuaria, el cual forma esta corporación municipal, en cumplimiento á lo dispuesto por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia en su circular de

Clases y calidades de los terrenos y cultivos	Calida-des de los mismos.	Número de fane-gas.	Número de árbo-les.	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.	Renta que percibe el Ayuntamiento	Utilidades de los colonos ó arrendatarios.
A maiz y alubias.....	1.							
	2.							
	3.							
A trigo cebada y otras semillas.....	1.							
	2.							
	3.							
Viñas.....	1.							
	2.							
	3.							
Prados abiertos.....	1.							
	2.							
	3.							
Idem cerrados.....	1.							
	2.							
	3.							
A maiz y alubias.....	1.							
	2.							
	3.							
A trigo cebada y otras semillas.....	1.							
	2.							
	3.							
Viñas.....	1.							
	2.							
	3.							
Prados.....	1.							
	2.							
	3.							
Dehesas de pastos.....	1.							
	2.							
	3.							
Alamedas y sotos.....	1.							
	2.							
	3.							
Monte alto y bajo.....	1.							
	2.							
	3.							
Baldíos con aprovechamiento de pastos una parte del año.....	1.							
	2.							
	3.							
Eriales con pastos.....								
Canteras y minas.....								
Terrenos no expresados manifestando sus circunstancias.								

Número de fincas.	Producto total.	Bajas por huecos y reparos.	Producto líquido.	Renta que perciba el Ayuntamiento.
Destinadas á habitacion.....				
Idem de labor en el campo.....				
Idem á alguna industria.....				
<b>TOTAL.....</b>				

Fecha.

Firma del Alcalde.

*Audiencia Territorial de Burgos.*

Con fecha 14 de Mayo último, se dirigió al Ministerio de Gracia y Justicia por el de la Gobernación del Reino la Real orden siguiente:

«Aun cuando del celo y pendor de los funcionarios públicos no es de esperar que, en momentos de peligro dén ejemplo de pusilanimidad e insubordinación abandonando el puesto en que el honor, el deber y la humanidad les obligan á servir, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver: 1.º Que mientras exista la epidemia del cólera-morbo en una localidad no se conceda licencia para ausentarse de ella, ni de la provincia á que pertenezca, bajo ningún pretexto, á los funcionarios públicos dependientes de este Ministerio, de cualquier clase que sean. 2.º Que en el momento de declararse la epidemia en un punto caduquen las licencias que á los empleados en aquella localidad destinados se hubiese anteriormente concedido. 3.º Que en el caso de que cualquier funcionario público abandonare su puesto durante la epidemia, pierda por este hecho el empleo u oficio que desempeñare, quedando incapacitado para obtener en lo sucesivo ninguna otra colocación subvenida por los fondos del Estado, de la provincia ó de municipalidad, ni comisión con derecho á obvenciones ó emolumentos de clase alguna.»

Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar se circule á todas las autoridades y funcionarios civiles y eclesiásticos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia como se ha verificado con fecha 1.º del actual, y yo lo ejecuto por disposición de S. E. la sala de Gobierno de este superior Tribunal para su observancia y puntual cumplimiento qor los Jueces de primera instancia de su territorio, subalternos y dependientes de los Juzgados.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 8 de Junio de 1854.—Bonifacio García.—Sr. Juez de primera instancia de.....

*Sección de Guerra.*

Ministerio de administración militar de Santander.

Intendencia militar de Burgos.—El Intendente

de division del distrito de Burgos, hace saber: que debiendo procederse al acopio del aceite, carbón, leña y esparto que durante dos años á contar desde 1.º de Julio próximo se necesite para el suministro de las tropas y caballos existentes en el distrito de Castilla la Nueva, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá efecto á la una de la tarde del dia 20 del actual en Madrid, en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia del citado distrito. Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán enterarse de las condiciones y demás formalidades que han de preceder á la subasta en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente. Burgos 6 de Junio de 1854.—P. A., El Sub-intendente, Mimella.—Blas de Iraolagoitia, Secretario.—Es copia, El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles.

*Sección de Justicia.*

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor Honorario de guerra, Juez de primera instancia de este partido judicial de Santander.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los acreedores ignorados y ausentes de D. Adolfo Dubroca, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días que comenzaron á contarse el veinte y tres de Mayo y concluirán en igual fecha de este mes, comparezcan, por medio de Procurador debidamente autorizado á usar de sus derechos y acciones en juicio universal de concurso á bienes del mismo Dubroca, pendiente en este Juzgado por el oficio del actuario: en inteligencia que de verificarlo así se les oirá y administrará justicia y de lo contrario las actuaciones que por su reveldía se practicaren les pararán el perjuicio que hay lugar. Dado en la ciudad de Santander á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

Licenciado D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de Remales y su partido de

que el infraescrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplezo á Justo Perez y Joaquin Gomez, vecinos del valle de Carranza para que en el término de veinte y siete dias que se empezarán á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia comparezcan ante este Tribunal á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal de oficio pendiente en el mismo sobre hurto de unos árboles jóvenes de los montes de Ogebar jurisdiccion del Ayuntamiento de Rasines, pues de hacerlo así se les oirá en justicia, y en otro caso pasado que sea el término se les declarará consumados y rebeldes, y se entenderán las diligencias subcesivas con los extrados del Tribunal parandoles el perjuicio que haya lugar. Expedido en Ramales a seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Cosme Julian de Mendieta. —P. S. M., Mateo de Ranero y Rubiano.

### *Comision de instrucción primaria de la provincia de Valladolid.*

**Exámenes de maestros y maestras en la capital del distrito Universitario.**

Los exámenes para maestros de clase superior y elemental darán principio el 17 del próximo Julio, y los aspirantes presentarán la solicitud, acompañada de los documentos que se exigen en los artículos 45 y 46 del Reglamento vigente de exámenes, debiendo presentarlos con tres días de anticipación en esta Secretaría.

Los de las maestras darán principio, concluidos aquellos, el 22 del mismo Julio; y con igual anticipación presentarán la solicitud y la fe de bautismo legalizada, en que acrediten tener veinte años cumplidos, certificación de buena conducta dada por el Alcalde y Párroco en que hayan residido los dos últimos años, algunas labores de cosido y bordado, dos muestras de escritura de letra de distintos tamaños de bastarda española, los recibos de los derechos de título y examen y la fe de casadas las que lo fueren. Valladolid Junio 7 de 1854. —El Presidente, Francisco del Busto. —Manuel Santos Martínez, Secretario.

### **ANUNCIO.**

*Gobierno de la provincia de Santander.*

D. Emilio de Mingo y Delgado ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Castro-Urdiales, para trasladarse á Buenos-Aires.

D. José Ortiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Entrambasaguas, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Alberdi ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Samano, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 20 de Junio de 1854. —Agustín Gómez Inguaño.

En virtud á la solicitud presentada á este Ayuntamiento de Rivamontao al Mar, por el Alcalde pedáneo del pueblo de Castaunedo, en que pide, que los interesados que tengan terreno en la muesa titulada de la Cabada de dicho pueblo, presenten ante el mismo los títulos de propiedad en el término de 30 días, á fin de proceder al deslinde amojonamiento, y adjudicación; bajo cuyo concepto se inserta el presente para que llegue á noticia de los que se crean con derecho, en la inteligencia, que de no presentarlo en el término presijado, se les parará el perjuicio que haya lugar.

En el pueblo de Guarnizo, valle de Camargo se halla perdido desde el 13 un buey negro, color pardo, corvo, al parecer asturiano, y sin marca ninguna, de 6 ó 7 años de edad. La persona que se crea con derecho á dicho animal puede acudir al Alcalde pedáneo de citado pueblo de Guarnizo.

### *Empresa del ferro-carril de Isabel II.*

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, estará de manifiesto desde mañana Jueves de 4 á 6 de la tarde en la Secretaría del mismo, el convenio aprobado por Real orden de 2 del actual para que puedan enterarse de él los señores accionistas que lo deseen, como un documento de que se ha de dar cuenta en la próxima Junta general.

Santander 21 de Junio de 1854. —El Presidente del Consejo de Administración, Cornelio Escalante.

El dia 30 del presente mes de Junio si el tiempo lo permite saldrá de este puerto directamente al de la Habana la corbeta española ANGELITA, al mando de su acreditado capitán D. José Pio de Maruri. Admite pasajeros y para el ajuste se tratará con su armador el Sr. D. Pedro de la Puente, en el Muelle número 14. También darán razon en la Correduría de buques de la Sra. Viuda de Orbe, Plaza del pescado.

Del 1.<sup>o</sup> al 5 del próximo mes de Julio saldrá para la Habana el bergantín español MILAGRO, su capitán D. Pablo de Larrinaga. Admite pasajeros y le despacha su armador D. Cayetano Gutierrez de Arce, en el Muelle número 18.

El vapor Princesa de Asturias, su capitán D. Nicolas Arriarte, saldrá de este puerto paralelo de Cádiz, con escala en Gijón el dia 25 del corriente por la tarde.

Admite carga y pasajeros, y le despacha su armador D. Juan Pombo, Arcos de Dóriga número 18.

En Gijón D. Joaquín S. Andrade.

El vapor CERES, capitán D. Sandilio Orbeta, saldrá para Nantes el 24 del corriente á las 8 de la mañana y de allí para Santander el 28 del mismo. Admite carga y pasajeros. Le despacha D. Juan María Izquierdo, Muelle número 28.